



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1640 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 07 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la entonces Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, ingresado con CUT N° 190352-2015 presentado por la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari sobre "Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios", en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso agrario, conforme a lo siguiente:

- Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que los beneficiarios se encuentren reconocidos para el caso del uso agrario por la Administración Local del Agua.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:

- Resolución de la organización comunal u operador especializado emitido por la municipalidad correspondiente.**
En relación a este punto, la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA, mediante Informe N° 001-2013-ANA/AAA I CO/USNIRH/AFPN contiene el cuadro actualizado de las organizaciones de usuarios en el ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Colca; asimismo se ha adjuntado la Resolución Administrativa N° mediante la Administración Técnica de Riego reconoce además al Concejo Directivo de la Organización de Usuarios, estos documentos revelan el cumplimiento del primer requisito referido en el párrafo anterior, sobre todo por la aplicación conjunta de los principios de informalismo, simplificación administrativa y pro acción.
- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.**
Al respecto, considerando que la licencia en bloque tiene la finalidad la emisión de los certificados nominativos que representarán a parte que corresponde a cada uno de sus integrantes conforme al artículo 51 de la Ley de Recursos Hídricos, en consecuencia la apreciación del cumplimiento de este requisito debe ser efectuada en la etapa de emisión y posterior validación de los referidos certificados nominativos.
- Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.**

Que, mediante documento fojas 01 la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorios.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

- El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA.
- El Bloque de Riego Aychulla se encuentra en la sub cuenca Colca, cuenca Camaná Majes Colca; del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma, región Arequipa.
- El agua superficial proviene de los manantiales: Ollana 1, Ollana 2, Japulle 1, Japulle 2 y Challhuapuquio, la cual es utilizada con una antigüedad mayor a los cinco años antes de la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos con fines agrarios por los usuarios de la Comisión solicitante, el cual se encuentra ubicado entre las coordenadas descritas en el citado Informe Técnico.
- El Balance Hídrico para el bloque de riego Aychulla, se efectuó entre la Oferta Hídrica y la Demanda; en el siguiente cuadro se presenta en forma mensual el Balance Hídrico:

PARAMETROS	BALANCE ACTUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA (m³)	136,454	123,249	136,454	128,592	125,727	114,751	111,423	104,272	93,987	93,543	90,526	104,272	1,363,250
DEMANDA (m³)	128,803	42,308	26,780	75,438	52,445	27,495	29,063	32,239	45,267	90,658	149,566	217,381	917,443
SUPERAVIT (m³)	7,651	80,941	109,674	53,154	73,282	87,256	82,360	72,033	48,720	2,885			617,956
DEFICIT (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59,040	113,109	172,149

- Según la inspección ocular, realizada por la entonces Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, se verifico la existencia se ha precisado el lugar de su ubicación, aforo y cultivos predominantes.
- La asignación de agua para la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego, no afecta el derecho de uso de agua de terceros, además no contraviene el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- g. Debe procederse a la aprobación de la delimitación del Bloque de Riego Aychulla, el cual tiene un área bajo riego de 107,81 ha, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari.
- h. Se otorgue Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari para ser utilizada en el Bloque de Riego Aychulla, con un volumen de hasta 745 294,0 m³, provenientes de los manantiales: Ollana 1, Ollana 2, Japulle 1, Japulle 2 y Chalhupapquico, con volúmenes que se precisan en dicho informe.
- i. Una vez emitida la licencia de uso de agua al Bloque de Riego Aychulla, la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari será la encargada de emitir los certificados nominativos a los usuarios que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; debiendo remitir los certificados nominativos a la Administración Local de Agua Camaná Colca en un plazo no mayor de 60 días para su aprobación y posterior entrega a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque.
- j. La Administración Local de Agua Camaná Colca se encargará de remitir una copia de la Resolución Administrativa de aprobación de los certificados nominativos a la DARH para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.
- k. La Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, como titular de la licencia de uso de agua será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego Aychulla y reportar los volúmenes captados a la ALA Camaná Colca de acuerdo a la normatividad vigente, Siendo responsabilidad del titular de la licencia, mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastece del recurso hídrico al mencionado bloque de riego.
- l. Es responsabilidad de la Junta de Usuarios del Valle del Colca en su función de Operador de la Infraestructura Hidráulica de Riego en coordinación con la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura de riego, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastece del recurso hídrico al Bloque de Riego Aychulla.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe N° 105-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM, que forman parte integrante de la presente Resolución, y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Aychulla de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, conforme al Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM que forma parte de la presente resolución, con un área bajo riego de 107,81 ha, ubicado en el Distrito de Lari, Provincia de Caylloma, región Arequipa, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
NORTE	206341	8271729	3,839
SUR	205545	8268729	3,224
ESTE	205597	8270101	3,564
OESTE	204014	8271024	3,479



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TIPO Y NOMBRE	Coordenadas UTM-WGS-84		
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
MANANTIAL OLLANA 1	206 788	7 272 602	4000
MANANTIAL OLLANA 2	207 095	8 272 350	3962
MANANTIAL JAPULLE 1	205 747	8 272 025	3877
MANANTIAL JAPULLE 2	205 954	8 272 094	3885
MANANTIAL CHALLHUAPUQUIO	206 064	8 271 043	3636

ARTÍCULO 2°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, conforme al Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM que forma parte de la presente resolución, a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, para ser utilizada en el Bloque de Riego Aychulla, con un volumen de hasta 745 294,0 m³, provenientes de los manantiales: Ollana 1, Ollana 2, Japulle 1, Japulle 2 y Challhuapuquio, con volúmenes de acuerdo al siguiente detalle:

La asignación hídrica tendrá la siguiente desagregación mensual:

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	128,803	42,308	26,780	75,438	52,445	27,495	29,063	32,239	45,267	90,658	90,526	104,272	745,294

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Camaná Colca incluya a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Lari en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, como titular de la licencia de uso de agua será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego Aychulla y reportar los volúmenes captados a la ALA Camaná Colca de acuerdo a la normatividad vigente, siendo responsabilidad del titular de la licencia.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari como titular de la licencia de uso de agua será la responsable de abonar al estado el pago de la retribución económica por el volumen total otorgado y/o de acuerdo a los volúmenes reportados a la Administración Local de Agua Camaná Colca.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a cada uno de los integrantes que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; luego de lo cual deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Camaná Colca en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su verificación, aprobación e inscripción y posterior entrega a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque, bajo apercibimiento de proceder a modificar la licencia.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Junta de Usuarios del Valle del Colca en su función de Operador de la Infraestructura Hidráulica de Riego en coordinación con la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari, de mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura de riego, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastece del recurso hídrico al bloque de riego.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 8°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Camaná Colca, la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Valle del Colca y de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Lari.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
IEMG/fjra



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



AUTONOMA MUNICIPAL DEL AGUA
AUTONOMA MUNICIPAL DEL AGUA
AUTONOMA MUNICIPAL DEL AGUA

DIRECTOR
Ing. Isaac Martinez Contreras

